

09/08/2021

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0002447-2021-0000-0 (EX-2021-17018706- -GDEBA-DPTAAARBA) mediante el cual se propicia modificar la Resolución Normativa N° 40/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “*Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires*”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 1018/2016 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial;

Que, mediante la Resolución N° 160-MJMG-18, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros estableció la obligatoriedad para los organismos allí mencionados –entre los cuales se encuentra incluida esta Agencia de Recaudación– del uso del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), para los procedimientos indicados en el texto de la norma, ampliándose a partir de la entrada en vigencia de la RESFC-2019-7-GDEBA-SLYT, a los demás asuntos vinculados a la materia administrativa;

Que, asimismo, en dicha resolución se determinaron los procedimientos en los cuales debía utilizarse el mencionado módulo, entre los que se individualizan la totalidad de los procedimientos de selección del contratante previstos en el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, sin perjuicio de ello, esta Agencia de Recaudación se encuentra tramitando expedientes electrónicos dentro de su ámbito desde el año 2013 a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) desarrollado por las áreas de Tecnología internas propias;

Que, ante esa situación y considerando los lineamientos impuestos por el Plan Estratégico creado por la Ley N° 14.828 y el grado de avance logrado por el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE), esta Agencia de Recaudación debió reorganizar su gestión administrativa interna de manera tal que permitiera un funcionamiento armónico de ambos sistemas;

Que, en ese entendimiento, se ha desarrollado un sistema de interoperabilidad de expedientes en ambas plataformas (SUTE y GDEBA), permitiendo de esta forma que el personal de la Agencia se vincule al módulo expedientes electrónicos (EE) de la plataforma GDEBA a través de la utilización del SUTE;

Que, en ese marco, se dictó la Resolución Normativa N° 40/2019 mediante la cual se aprobó la implementación de la gestión de expedientes electrónicos a través del uso de la plataforma de interoperabilidad entre el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para la totalidad de las actuaciones administrativas (no tributarias), y se dispuso que su gestión se realizará –en el ámbito de la Agencia de Recaudación– a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) (conf. Arts. 1° y 2°), con excepción de los expedientes mediante los cuales se gestione el pago de obligaciones contraídas por la Agencia, los que tramitarán a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) (conf. Art. 3°);

Que, transcurrido más de un año desde la implementación de la interoperabilidad para todas las actuaciones del organismo, desde las áreas dependientes de la Gerencia General de Administración se han reportado inconvenientes de interoperabilidad en la gestión de procedimientos de índole administrativo que requieren la intervención de otras reparticiones de la Administración Pública Provincial;

Que, en particular, ello se ha evidenciado en la tramitación de los expedientes sustanciados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, en oportunidad de remitir los obrados a las dependencias externas que reglamentariamente deben tomar intervención en las contrataciones públicas;

Que, en el entendimiento de que el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) se ha desarrollado con el fin de resguardar el secreto fiscal, instituto jurídico del que es responsable la Agencia, y que las actuaciones que han reportado inconvenientes son de índole administrativo, resulta oportuno incorporar como excepción a

la utilización del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE), la gestión de todas aquellas actuaciones administrativas que involucren contrataciones en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, atento a la excepción arriba señalada, y ante la falta de vinculación del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) con el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), deviene también necesario adecuar el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 40/2019, eliminando la referencia al desarrollo de la interoperabilidad del SUTE-SIGAF en los expedientes de pago, exceptuados por dicha norma de la tramitación por SUTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso d), y 9°, inciso a), de la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 40/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 2° la tramitación de expedientes mediante los cuales:

- Se gestione el pago de obligaciones contraídas por esta Agencia de Recaudación;*
- Se gestionen las adquisiciones de esta Agencia de Recaudación comprendidas en la*

Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Ambos tipos de expedientes serán tramitados a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Las excepciones aquí dispuestas no eximen de gestionar los actos administrativos que resulten necesarios para materializar dichas actuaciones, a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE), utilizando los asuntos/tratas vinculados al Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Interna N° 201/08 y sus modificatorias”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.
Cumplido, archivar.